

# INFORMACIÓN FINANCIERA Y OPERACIONES BURSÁTILES

**PROGRAMA  
DE CUMPLIMIENTO**



# ÍNDICE

## PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

DESCRIPCIÓN GENERAL ..... 2

### CAPÍTULO I

#### RECUERDO DE LAS NORMAS

APLICABLES ..... 4

1. Definición de "información privilegiada" ..... 4
2. Deber de abstención ..... 5
3. Personas sujetas al deber de abstención: los iniciados ..... 6
4. Listas de iniciados ..... 7
5. Sanciones ..... 8

### CAPÍTULO II

#### PERÍODOS CERRADOS Y PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA .... 9

1. Introducción ..... 9
2. Personas sujetas ..... 9
3. Períodos cerrados y obligaciones de abstención ..... 9
4. Calendario anual de los períodos cerrados ..... 10

### CAPÍTULO III

#### DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CON RESPONSABILIDADES DIRECTIVAS ... 11

1. Operaciones prohibidas en todo momento ..... 11
2. Deberes de información y transparencia ..... 11

### CAPÍTULO IV

#### OTRAS PRESCRIPCIONES QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GRUPO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA ..... 13

1. Respeto del *quiet period* ..... 13
2. Deber de limitación del acceso a la "información privilegiada" ..... 13
3. Difusión de la "información privilegiada" ..... 14
4. Período de prohibición de entrega de stock options ..... 16
5. Suspensión de operaciones con valores por parte de la sociedad ..... 16
6. Prohibición de manipulaciones de precios ..... 16

### CAPÍTULO V

#### DEBER GENERAL DE PRUDENCIA Y CONSULTA ..... 17

### CAPÍTULO VI

#### PROCEDIMIENTO DE ALERTA ..... 17

# EDITORIAL

Como complemento de nuestro código de ética, he querido que se elabore un Programa de Cumplimiento en Información financiera y Operaciones bursátiles preciso y detallado.

Esta recopilación de normas en un documento específico corresponde al planteamiento recomendado por el organismo regulador francés (*Autorité des marchés financiers*, AMF), que invita a las empresas cotizadas a elaborar un "código de deontología bursátil".

Trabajar en un grupo que cuenta con varias sociedades cotizadas o mantiene relaciones de negocios con sociedades cotizadas supone el cumplimiento de una legislación muy compleja.

Este Programa de Cumplimiento está destinado en primer lugar a los directivos y altos cargos del Grupo que en el desempeño de sus funciones realizan las grandes operaciones del Grupo, participan en la comunicación externa o tienen acceso de forma periódica a "información sensible" de su empresa o del Grupo.

De forma más general, este programa llama a todos los empleados a la prudencia y al cumplimiento de determinadas normas cuando realicen transacciones con valores de una sociedad cotizada que pertenezca al Grupo o que participe en una operación con el Grupo.

Martin Bouygues,  
Presidente y Director General

# PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

## DESCRIPCIÓN GENERAL

### ¿Qué es una operación con información privilegiada?

Una operación con información privilegiada consiste, para una persona, en comprar o vender valores de sociedades cotizadas basando su decisión de compra o venta en una o varias informaciones que no sean accesibles al público. El iniciado es aquel que intenta sacar ventaja de la posesión de una información no pública –una "información privilegiada"– o hacer beneficiar de ella a una persona cercana o un tercero. No es necesario que la operación con información privilegiada sea exitosa –es decir, que proporcione una ganancia a su autor, sus familiares o un tercero– para ser sancionada.

### ¿Por qué está prohibida?

La operación financiera realizada por un iniciado se distingue de una operación lícita porque la "información privilegiada" permite al iniciado reducir o eliminar el riesgo normalmente inherente a una operación de mercado. Esta ausencia de riesgo, esta ventaja indebida, rompe la igualdad entre inversores, y justifica la prohibición y sanción de la operación con información privilegiada.

### ¿Cuáles son las personas afectadas?

Los directivos del Grupo<sup>1</sup> son las primeras personas afectadas por esta normativa, ya que, debido a sus responsabilidades, pueden tener acceso en permanencia a "información privilegiada". También están afectados los altos cargos del Grupo y los empleados que, debido a sus funciones, tienen acceso de forma regular u ocasional o pueden tener acceso a "información privilegiada" o información sensible, especialmente cuando trabajan en las funciones de apoyo (dirección financiera y contable, dirección de estrategia y desarrollo, dirección jurídica, dirección de comunicación, dirección de relaciones con los inversores, etc.).

### ¿Cuáles son los valores afectados?

El riesgo de información privilegiada se refiere exclusivamente a los valores cotizados (acciones, obligaciones, opciones "call/put" o futuros sobre acciones, etc.) emitidos por sociedades francesas o extranjeras. Para los directivos y empleados del Grupo, el riesgo de información privilegiada se refiere principalmente a los valores

(1) En el presente Programa de Cumplimiento, el término "Grupo" o "grupo Bouygues" se referirá a la sociedad Bouygues SA y al conjunto de sociedades y entidades de derecho francés y extranjero "controladas" directa o indirectamente por la sociedad Bouygues SA. La noción de "control" se entenderá en el sentido de lo dispuesto en los artículos L 233-3 y L 233-16 del Código de Comercio francés e incluirá, por consiguiente, tanto el "control de derecho" como el "control de hecho". Cuando una sociedad o entidad sea objeto de un "control conjunto", los principios establecidos en el presente Programa también se aplicarán de pleno derecho a dicha sociedad o entidad.

de las sociedades cotizadas pertenecientes al Grupo o vinculadas con el Grupo en la medida en que el hecho de trabajar para el Grupo les da acceso a "información privilegiada" sobre el Grupo y sus sociedades afiliadas. Este riesgo existe de manera general con todos los valores de sociedades cotizadas, lo que invita a la máxima prudencia, especialmente en caso de operaciones con valores de sociedades cotizadas que son competidoras del Grupo o con las cuales el Grupo mantiene relaciones de negocios.

### **¿Cómo y por quién es sancionada?**

Sería absurdo creer que las operaciones con información privilegiada pueden cometerse impunemente. El organismo regulador francés (*Autorité des marchés financiers*, AMF) y las autoridades de regulación extranje-

ras vigilan estrechamente los mercados financieros y cooperan entre sí para identificar cualquier movimiento sospechoso con los valores de una sociedad cotizada y perseguir a los posibles infractores. El hecho de realizar la operación a partir del extranjero –por medio de una sociedad extranjera o de fondos transferidos desde una cuenta bancaria extranjera– no impide que sea una infracción ni exime de responsabilidad a su autor. Las listas nominativas que las sociedades francesas cotizadas están ahora obligadas a mantener y comunicar a la AMF previa petición facilitan la identificación de los infractores. Tanto en Francia como en el extranjero, las operaciones con información privilegiada se castigan severamente con sanciones pecuniarias a menudo muy altas y, a veces, con penas de prisión impuestas por los tribunales penales.

# CAPÍTULO I

## RECUERDO DE LAS NORMAS APLICABLES

### 1 DEFINICIÓN DE "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA"

Una "información privilegiada" es una información precisa, no pública, relacionada directa o indirectamente con un emisor o un valor cotizado que, si se hiciera pública, sería susceptible de tener un efecto significativo en el precio en Bolsa.

Una información se considerará "precisa" cuando se refiera a un acontecimiento o un conjunto de circunstancias que haya ocurrido o sea susceptible de ocurrir y cuyo anuncio podría provocar una reacción por parte de los inversores.

Una información será "susceptible de tener un efecto significativo en el precio en Bolsa" cuando un inversor razonable sea susceptible de utilizarla para tomar sus decisiones de inversión.

Podrán así constituir una "información privilegiada" (aunque, según la naturaleza de la información, esto no sea sistemático), sin que la siguiente lista sea exhaustiva:

- Las operaciones significativas de crecimiento externo.
- Las operaciones significativas de venta de participaciones o activos.
- Las operaciones financieras tales como las ampliaciones de capital y las ofertas públicas.

- Una distorsión sensible entre la información proporcionada al mercado y la realidad más probable.
- Las informaciones financieras (entre las cuales el volumen de negocios y los resultados anuales, semestrales y trimestrales).
- El importe del dividendo propuesto y la fecha ex-dividendo.
- La negociación de acuerdos estratégicos.
- La negociación de contratos importantes con clientes o proveedores.
- El lanzamiento de nuevos productos o servicios.
- Un plan de reestructuración.
- Un cambio en la organización del gobierno corporativo, incluyendo un cambio de los principales directivos.
- El acaecimiento de un siniestro importante o la apertura de una investigación susceptible de tener un impacto importante en el Grupo.

La "información privilegiada" podrá referirse directamente a Bouygues SA. También podrá afectarlo indirectamente, por ejemplo, si se refiriera a un acontecimiento importante o una operación significativa en relación con una de sus filiales o un fenómeno de mercado aún desconocido por el público, como el aumento significativo del precio de una materia prima.

La información dejará de ser privilegiada cuando sea publicada por Bouygues SA o un tercero que posea dicha "información privilegiada".

## **2 DEBER DE ABSTENCIÓN**

Cuando un directivo o empleado posea una "información privilegiada", deberá abstenerse, mientras la información no se haya hecho pública:

**2.1** De realizar o intentar realizar operaciones, por cuenta propia o ajena, con los valores de Bouygues SA u otra sociedad afectada por la "información privilegiada".

Quedarán estrictamente prohibidas a los iniciados todas las operaciones con valores de Bouygues (acciones, participaciones representativas del capital, etc.), especialmente las siguientes operaciones:

- Adquisición de valores de Bouygues.
- Venta de valores de Bouygues, en particular la venta de acciones provenientes del ejercicio de stock options o la venta de acciones mantenidas en una cuenta de valores o un plan de ahorro en acciones francés (PEA).
- Liquidación total o parcial de activos invertidos en acciones de Bouygues dentro del Plan de ahorro empresarial del Grupo.
- Aporte de valores de Bouygues a una sociedad.
- Ejercicio de stock options.

Con excepción al principio de prohibición establecido, podrán mantenerse los aportes mensuales realizados periódicamente por los empleados

para suscribir participaciones en el Plan de ahorro empresarial del Grupo; en cambio, quedará prohibido cualquier aporte excepcional a dicho plan durante los "períodos cerrados".

Un iniciado tampoco podrá realizar las operaciones antes citadas con valores de otra sociedad afectada por la "información privilegiada":

- Valores de otra sociedad cotizada con la cual Bouygues SA o una sociedad del Grupo haya celebrado, por ejemplo, un acuerdo de fusión o un contrato importante (por ejemplo, adquisición por parte de un empleado del grupo Bouygues Construction de valores cotizados de una sociedad con la que Bouygues Construction acabe de celebrar un contrato importante aún no divulgado al público).
- Valores de una filial cotizada de Bouygues SA que esté a punto, por ejemplo, de adquirir una sociedad o un activo importante (por ejemplo, adquisición por parte de un empleado de Bouygues SA de valores de TF1 un día antes de la adquisición, por parte de TF1, de una sociedad importante).

Los directivos y empleados del Grupo deberán actuar con cuidado cuando den instrucciones a su entidad bancaria para ejecutar órdenes complejas de compra o venta –de tipo "orden limitada" o con una horquilla de precios para la ejecución de la transacción– o ejecutables durante un período superior a un día bursátil, en cuyos casos la liquidación de la operación bursátil podría ocurrir de forma automática durante un período en el que la persona esté sujeta al deber de abstención, sin que sea posible im-

pedir la realización de la transacción. Corresponderá a los directivos y empleados afectados revocar esta orden a su debido tiempo para evitar que se encuentren en dicha situación.

**2.2** De comunicar la "información privilegiada" a una persona fuera del marco normal de su trabajo, profesión o cargo (lo que significa que la información sólo podrá compartirse con las personas autorizadas por la empresa para tener acceso a dicha información).

Toda persona que posea una "información privilegiada" deberá obligatoriamente abstenerse de comunicarla fuera del ejercicio normal de su cargo en la sociedad, incluso a las personas que trabajen en el Grupo.

En particular, deberá abstenerse de comunicarla a las personas de su entorno, tales como su cónyuge o sus familiares y amigos. Es imperativo respetar estrictamente esta obligación de confidencialidad absoluta: cualquier violación podría constituir una "operación con información privilegiada", por la que se podría imponer al infractor una sanción pecuniaria muy alta.

**2.3** De comunicar la "información privilegiada" con una finalidad distinta de aquella para la que dicha "información privilegiada" se haya comunicado (por ejemplo, un responsable de recursos humanos al que se hubieran comunicado documentos de venta de una filial con el fin de consultar y recabar la opinión de los órganos representativos del personal, deberá abstenerse de comunicar los documentos a un compañero de trabajo con objeto de anticipar las

consecuencias de dicha venta en el sistema de nóminas).

**2.4** De recomendar a otra persona que realice o mande realizar, por otra persona, operaciones con los valores afectados.

## **3 PERSONAS SUJETAS AL DEBER DE ABSTENCIÓN: LOS INICIADOS**

Estarán sujetas al deber de abstención todas las personas que posean en un momento dado una "información privilegiada", especialmente aquellas que estén implicadas en razón de:

- Su calidad de miembros de los órganos de administración, dirección, gestión o vigilancia de Bouygues SA.
- Su participación en el capital de Bouygues SA.
- Su acceso a la información con ocasión de su cargo o, más generalmente, en el marco de su trabajo (participación en la preparación de una operación significativa, por ejemplo).

La normativa del mercado de valores contiene una definición muy amplia de las personas sujetas al deber de abstención: son todas las personas poseedoras de una información que saben o deben saber que se trata de una "información privilegiada" (por tanto, son todas las personas que pueden tener conciencia que poseen una información privilegiada). Por ejemplo, el asistente que trabaja en una dirección financiera que estudia un proyecto muy importante de crecimiento externo se considera como una persona necesariamente consciente de la sensibilidad de la información tratada y de las obligaciones resultantes.

Cuando se trate de una persona jurídica (sociedad), el deber de abstención se aplicará también a las personas físicas que participen en la operación o tengan que tratar la información por cuenta de la persona jurídica.

## **4 LISTAS DE INICIADOS**

De acuerdo con la normativa, Bouygues SA elaborará y actualizará periódicamente listas de las personas que trabajen en la empresa y tengan acceso a "información privilegiada", y de terceros que actúen en su nombre o por su cuenta y tengan acceso a esta información en el marco de sus relaciones profesionales con Bouygues SA

En la práctica, Bouygues SA establecerá y actualizará:

- Una lista de iniciados permanentes en la que estarán inscritos los nombres de los altos directivos de la sociedad matriz con acceso permanente, en razón de su cargo, a la totalidad de la "información privilegiada".
- Una o varias listas de iniciados ocasionales en las que estarán inscritos los nombres de los directivos y empleados de la sociedad matriz y sus filiales, así como terceros (bancos de inversión, abogados, etc.) en la medida en que éstos tengan acceso a una información privilegiada particular claramente identificada.

En Bouygues SA existe un comité encargado de evaluar y calificar la información, que determina si una información cumple las condiciones para calificarse como información privilegiada.

Cuando el comité determine dicha calificación, establecerá una lista de iniciados ocasionales en relación con la operación o el evento que se haya calificado como información privilegiada.

Por consiguiente, es importante, por ejemplo cuando una filial estudie o negocie una operación que pueda calificarse como información privilegiada, consultar con el secretario general del Grupo para preguntarle si esa operación debe dar lugar a la elaboración de una lista de iniciados ocasionales.

Bouygues SA informará a las personas inscritas en una lista de iniciados sobre su inscripción en dicha lista y les recordará en esta ocasión las normas aplicables al mantenimiento, comunicación y utilización de una "información privilegiada" (deber de abstención, obligación de confidencialidad, etc.), así como las sanciones por violación de estas normas.

Las listas de iniciados se conservarán durante un mínimo de cinco años después de su elaboración o actualización por Bouygues SA., quien las comunicará a la AMF cuando ésta se lo pida.

Esta obligación reglamentaria tiene como objeto facilitar la identificación y la investigación por la AMF de posibles incumplimientos de la normativa del mercado de valores por parte de iniciados.

Sin embargo, un empleado puede poseer una información privilegiada (y como tal, estar sujeto a las obligaciones de abstención) y no aparecer en una lista de iniciados. Esto se puede deber a un simple retraso en

la notificación de una inscripción en una lista de iniciados ocasionales, a una apreciación demasiado restrictiva por parte del comité durante la constitución de la lista o a cualquier otro motivo. Por lo tanto, es esencial que los directivos y empleados del Grupo actúen siempre con cuidado y se pregunten antes de cualquier operación si poseen o no una información privilegiada y si, por consiguiente, están autorizados para realizar dicha transacción.

A título de ejemplo, las personas que participen en la negociación de la adquisición de una sociedad o tengan conocimiento del inicio de una operación financiera o una investigación cuyo anuncio o divulgación sea susceptible de tener un efecto en el precio en Bolsa de Bouygues SA o de la otra sociedad implicada deberán actuar con especial prudencia.

Asimismo, estarán sujetos al deber de vigilancia absoluto los miembros del consejo de administración en cuanto estén informados de una operación financiera cuyo anuncio sea susceptible de influir en el precio de la acción de Bouygues o de otra sociedad implicada.

## 5 SANCIONES

### 5.1 Sanciones penales

La violación del deber de abstención podrá ser constitutiva de una infracción penal (operación con información privilegiada). Las sanciones penales por este motivo serán las siguientes:

- Pena de prisión de cinco años y multa de 100 millones de euros, que podrá ser incrementada hasta el décuplo (x 10) del importe de la ganancia que se haya generado, sin que la multa pueda ser inferior a dicha ganancia.

### 5.2 Sanciones administrativas

En caso de violación del deber de abstención, la AMF podrá imponer una sanción pecuniaria cuyo importe podrá ascender a 100 millones de euros o, cuando se hayan generado ganancias, al décuplo (x 10) del importe de dichas ganancias.

# CAPÍTULO II

## PERÍODOS CERRADOS Y PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

### 1 INTRODUCCIÓN

#### 1.1 Operaciones prohibidas

Toda persona que posea una "información privilegiada" relativa a Bouygues SA deberá abstenerse de realizar operaciones con los valores de Bouygues SA mientras dicha información no se haya hecho pública. Dicha obligación de alcance general se impondrá, en cualquier momento, a toda persona que posea dicha información, que figure o no en una lista de iniciados.

Además de esta prohibición, la normativa en materia de **prevención de operaciones con información privilegiada** impone una obligación de abstención a determinadas personas durante períodos claramente identificados. Es usual llamar estos períodos de abstención "períodos cerrados" o *blackout periods*.

### 2 PERSONAS SUJETAS

Las personas sujetas a esta obligación de abstención durante los "períodos cerrados" estarán inscritas necesariamente en las listas de Bouygues SA y serán informadas de sus obligaciones.

Concretamente, de acuerdo con la normativa, Bouygues SA elaborará y actualizará una lista de las personas con responsabilidades directivas ("listas de directivos") que estén

sujetas al deber de abstención durante los "períodos cerrados". Asimismo, Bouygues SA elaborará, como medida de orden interno, una lista de empleados que, en razón de su cargo, tengan acceso de forma periódica u ocasional a información privilegiada o sensible ("lista de personas asimiladas"). Las personas que figuren en una de estas dos listas quedarán informadas por correo electrónico o postal de sus obligaciones de abstención durante los "períodos cerrados". Estas listas se referirán a directivos y empleados no sólo de Bouygues SA, sino también de filiales.

### 3 PERÍODOS CERRADOS Y OBLIGACIONES DE ABSTENCIÓN

Los "períodos cerrados" se determinan de acuerdo con el calendario financiero de Bouygues SA. Los "períodos cerrados" preceden la publicación de las cuentas y del volumen de negocios de Bouygues SA y son los siguientes:

- El período de 30 días naturales anterior a la publicación de las cuentas anuales y semestrales.
- El período de 15 días naturales anterior a la publicación de las cuentas del 1<sup>er</sup> y 3<sup>er</sup> trimestre, y a la publicación trimestral del volumen de negocios (actualmente el volumen de negocios se publica el mismo día que las cuentas).

Por consiguiente, durante estos "períodos cerrados", las personas afectadas están sujetas a una obligación de abstención idéntica a la de los iniciados (véase capítulo I).

Sin embargo, un directivo o un empleado podrá, debido a "circunstancias excepcionales" relacionadas con graves dificultades financieras, formular una solicitud de excepción a Bouygues SA para poder vender valores durante dichos períodos cerrados. Esta solicitud deberá formularse por escrito, ser motivada y acompañarse con los documentos necesarios para la instrucción de la solicitud (carta o correo electrónico al secretario general (a la atención de Jean-François Guillemain) y al director general delegado (Philippe Marien) de Bouygues SA). La persona deberá, en particular, demostrar el carácter urgente, imprevisible e imperioso de las circunstancias que la llevan a formular una solicitud de excepción, la cual deberá tener una causa ajena a su persona y ser motivada por la necesidad de vender los valores para hacer frente a un compromiso financiero obligatorio. La respuesta de Bouygues SA le será notificada en principio dentro de los tres días, sin que el plazo pueda exceder de cinco días a partir de la recepción de la solicitud por la empresa.

Bouygues examinará si las condiciones de concesión de una excepción están reunidas, comprobando en particular la existencia del compromiso financiero al que esté sujeto el solicitante, así como la imposibilidad para el solicitante de cumplirlo de otra

manera que por la venta de los valores de Bouygues SA. Por último, cabe recordar que los aportes mensuales realizados periódicamente por el empleado para suscribir participaciones en el Plan de ahorro empresarial del grupo Bouygues podrán mantenerse durante los "períodos cerrados" (con exclusión de los aportes excepcionales). Asimismo, si un empleado tuviera que elegir una modalidad de aportación o realizar un aporte en el Plan de ahorro empresarial en el marco de un plan de incentivos o al término del período de bloqueo de una operación con apalancamiento (Bouygues Confiance, Bouygues Partage, etc.) durante un período cerrado, estará autorizado para hacerlo.

## CALENDARIO ANUAL DE LOS PERÍODOS CERRADOS

Las fechas de las publicaciones periódicas de las informaciones financieras y los correspondientes "períodos cerrados" serán publicadas cada año por Bouygues SA y podrán consultarse en la Intranet del grupo Bouygues (ByLink).

Este calendario también se comunicará cada año o en el momento de su inscripción, por correo electrónico o postal, a las personas inscritas en las listas de personas sujetas.

Se recomienda a cada persona que quiera realizar una transacción con valores de Bouygues SA que consulte previamente dicho calendario de "períodos cerrados" en la Intranet antes de ejecutar la transacción.

# CAPÍTULO III

## DEBERES ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CON RESPONSABILIDADES DIRECTIVAS

### 1 OPERACIONES PROHIBIDAS EN TODO MOMENTO

Todas las operaciones de cobertura de stock options estarán prohibidas a los representantes legales de Bouygues SA (Presidente y Director General, Director General, Director General Delegado), cualquiera que sea el período.

### 2 DEBERES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

#### 2.1 Declaración de determinadas operaciones a la AMF

Los miembros del consejo de administración y de la dirección general de Bouygues SA, los altos cargos del Grupo que estén en la lista de personas con responsabilidades directivas (véase la "lista de directivos" del capítulo II, sección 2), así como sus familiares ("personas estrechamente vinculadas") estarán obligados a informar a la AMF y Bouygues SA sobre cualquier operación de adquisición, venta, suscripción y/o canje de valores cotizados emitidos por Bouygues SA o valores cotizados vinculados, sea dicha operación realizada directamente o por medio de otra persona.

Corresponderá a las personas que estén en la "lista de directivos" informar a Bouygues SA de las personas que estén "estrechamente vinculadas" con ellas, para que Bouygues pueda elaborar y actualizar una lista de dichas personas. Se invita a las per-

sonas afectadas a consultar con la dirección jurídica de Bouygues SA para más información al respecto.

Excepcionalmente, no serán objeto de declaración las operaciones realizadas por un importe acumulado no superior a 20.000 euros para el año natural en curso. Este umbral se calculará sumando todas las operaciones realizadas por la persona afectada y las personas vinculadas a la misma.

Las personas afectadas deberán enviar la declaración por vía electrónica a la AMF en un plazo de tres días hábiles siguientes a la realización de la transacción.

Se invita a las personas afectadas a consultar con el departamento de valores de Bouygues SA, quien podrá ayudarlas a hacer dicha declaración.

#### 2.2 Registro de acciones nominativas por parte de los representantes legales y sus familiares

Los representantes legales (Presidente y Director General, Director General, Director General Delegado) de Bouygues SA, así como sus cónyuges no separados de hecho estarán obligados a registrar como nominativas las acciones de Bouygues que mantengan o que sus hijos menores no emancipados mantengan.

Esta operación consiste en transferir las acciones sea a una cuenta de valores nominativa custodiada por una

entidad bancaria ("acciones nominativas administradas") o a una cuenta de valores nominativa custodiada por Bouygues SA ("acciones nominativas puras"), lo que facilita la identificación del propietario de las acciones y la trazabilidad de las operaciones que realiza.

En caso de adquisición de acciones, el registro de las acciones como nominativas deberá realizarse en un plazo de veinte días a partir del traspaso de la posesión de las acciones.

Cuando las personas adquieran la calidad de directivo o cónyuge de un directivo, dispondrán de un plazo de un mes para regularizar su situación.

Se invita a las personas afectadas a consultar con el departamento de valores de Bouygues SA para registrar o convertir sus acciones a nominativas.

# CAPÍTULO IV

## OTRAS PRESCRIPCIONES QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GRUPO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

### 1 RESPETO DEL QUIET PERIOD

El *quiet period* es el período anterior al anuncio de los resultados anuales, semestrales y trimestrales.

Durante este período, se deberán tomar precauciones para proteger al grupo Bouygues, sus directivos y empleados, así como los miembros de la comunidad financiera contra el riesgo de difusión de una "información privilegiada" antes del anuncio de los resultados. Estas medidas tendrán como objeto limitar los posibles riesgos de "filtraciones" responsables de operaciones con información privilegiada.

En el grupo Bouygues, el *quiet period* tiene una duración de treinta días anteriores a la publicación de los resultados.

Durante el *quiet period*, el grupo Bouygues, sus directivos y empleados, en especial aquellos que estén encargados de la comunicación financiera, se abstendrán de comunicar o comentar cualquier información relacionada directa o indirectamente con el anuncio de los futuros resultados a la comunidad financiera (accionistas, inversores, analistas financieros, medios de comunicación, etc.). En la medida de lo posible, se recomienda a las personas afectadas que no organicen

ni acepten reuniones con accionistas, analistas, inversores y medios de comunicación durante este *quiet period*.

Se autorizarán los intercambios con las agencias de calificación durante el "*quiet period*" siempre que exista un acuerdo escrito de estricta confidencialidad y en la medida en que dichas agencias estén inscritas en las listas de "personas asimiladas" mantenidas por Bouygues SA y estén informadas de sus obligaciones de confidencialidad y abstención durante los "períodos cerrados".

### 2 DEBER DE LIMITACIÓN DEL ACCESO A LA "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA"

Todas las entidades del Grupo, sus directivos y empleados, velarán por la protección y la limitación del acceso a la "información privilegiada" y tomarán precauciones para restringir la circulación de la "información privilegiada".

La práctica constante de todas las entidades del Grupo deberá ser la siguiente:

- Limitar el número de empleados y asesores externos implicados en el estudio, la negociación y la conclusión de una operación constitutiva de una "información privilegiada", así como el número de participantes en las reuniones durante las cuales se podría tratar "información privilegiada".

- Limitar mediante códigos personales confidenciales los derechos de acceso a los puestos informáticos, ordenadores portátiles, tabletas o smartphones de los directivos y empleados que puedan contener correos o archivos electrónicos con "información privilegiada".
- Dar un nombre en clave a cualquier operación constitutiva de "información privilegiada".
- Supeditar la organización de una "data room" a la verificación de que el tercero en cuestión expresa un interés serio por la operación contemplada, y a la firma previa, por parte de dicho tercero, de un acuerdo de confidencialidad.
- Hacer firmar un acuerdo de confidencialidad a cualquier tercero, por ejemplo un proveedor, interviniente o participante en la publicación de una "información privilegiada".
- Advertir a los miembros de los órganos representativos del personal del carácter estrictamente confidencial y privilegiado de la información que se les comunique cuando la normativa obligue a las sociedades del Grupo a informarlos y consultarlos.

### **3 DIFUSIÓN DE LA "INFORMACIÓN PRIVILEGIADA"**

La publicación y la difusión de la "información privilegiada" relativa al Grupo son fundamentales. Cualquier disfunción en la publicación y la difusión de la información podría ser utilizada por un tercero para realizar una operación con información privilegiada.

Para prevenir este riesgo, la sociedad Bouygues SA:

- Pondrá en conocimiento del público, en cuanto sea posible, cualquier "información privilegiada" relativa al Grupo.
- Velará por que todas las personas que participen en la difusión de la "información privilegiada", especialmente los proveedores externos del Grupo, sean inmediatamente conscientes de que la información a comunicar tiene carácter privilegiado y estén informadas de los deberes, obligaciones y restricciones que recaen sobre las personas poseedoras de estas informaciones.
- Difundirá la "información privilegiada" de manera simultánea, lo que significa que todos los inversores franceses y extranjeros deberán disponer de la misma información sobre el Grupo en el mismo momento.

De forma más general, Bouygues SA definirá e implementará procedimientos internos adecuados para garantizar una publicación y una difusión de la "información privilegiada" relativa al Grupo que sean conformes a las exigencias establecidas por la normativa vigente.

#### **3.1 Información financiera del Grupo**

La información financiera relativa al Grupo –es decir, los resultados del Grupo, su situación financiera, sus actividades y sus perspectivas– reviste especial importancia, ya que constituye la base de las decisiones de los inversores para adquirir o vender valores de Bouygues SA. Por consiguiente, la información financiera del Grupo deberá

publicarse y difundirse según normas muy estrictas, conocidas por todos.

Estas normas imponen en particular a la totalidad de los directivos y empleados del Grupo el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La publicación y la difusión entre el público de la información financiera relativa al Grupo corresponderán exclusivamente a Bouygues SA.
- La comunicación financiera del Grupo se reservará exclusivamente al Presidente y Director General de Bouygues SA, a los Directores Generales Delegados de Bouygues SA y a los responsables de las Líneas de negocios<sup>1</sup> designados por Bouygues SA, así como al director de relaciones con los inversores del Grupo, al director de comunicación del Grupo y a sus colaboradores cercanos que participen en la comunicación financiera del Grupo.
- Ninguna acción de comunicación financiera relativa al Grupo podrá llevarse a cabo por parte de un directivo, un empleado o un departamento que no tenga esta responsabilidad.
- Sólo las personas encargadas de la comunicación financiera del Grupo estarán autorizadas para comunicar, en la forma que consideren más oportuna, información sobre los resultados del Grupo, su situación financiera, sus actividades y sus perspectivas a los inversores, los analistas financieros, las agencias de calificación, los medios de comunicación y los organismos de regulación financiera en Francia (AMF) o en el extranjero.

### 3.2 Información difundida por las filiales

Una información relativa a una filial que, si se hiciera pública, sería susceptible de tener un efecto en el precio en Bolsa de Bouygues es una "información privilegiada". Cada Línea de negocios deberá tener el reflejo de verificar con la dirección de relaciones con los inversores y/o la dirección de comunicación del Grupo si la información que ella o una de sus filiales esté a punto de difundir es susceptible de tener un efecto en el precio en Bolsa de Bouygues.

Las filiales difundirán la información que les corresponda de acuerdo con los siguientes principios:

- Toda la información abajo mencionada deberá siempre publicarse antes o después de las sesiones de la Bolsa de París.
- Las filiales cotizadas del Grupo publicarán y difundirán entre el público la "información privilegiada" y la información financiera que les corresponda coordinándose con Bouygues SA, quien determinará en último término la secuencia según la cual se difundirá dicha información. En particular, participarán en la elaboración de los calendarios de información financiera del Grupo que, una vez aprobados por Bouygues SA, deberán ser aplicados por todos. Las filiales no cotizadas del Grupo no publicarán ni difundirán entre el público su información financiera, ya que ésta se publicará y difundirá en el marco de la información financiera de Bouygues SA.

(1) En el presente Programa, el término "Línea de negocios" se referirá a cada una de las actividades desarrolladas por el Grupo, a saber en la fecha del presente Programa, la construcción (Bouygues Construction), el sector inmobiliario (Bouygues Immobilier), la carretera (Colas), los medios de comunicación (TF1) y las telecomunicaciones (Bouygues Telecom).

- La información no financiera de una filial del Grupo que tenga una importancia a nivel del Grupo –como por ejemplo, el anuncio de la firma de un contrato importante, el lanzamiento de nuevos productos o servicios o de nuevas ofertas comerciales, o el anuncio de una fusión o adquisición significativa– deberá publicarse o difundirse por parte de dicha filial en francés y en inglés, después de concertarse con la dirección de relaciones con los inversores y la dirección de comunicación del Grupo. Se deberá informar a estas dos direcciones en un plazo que les permita proponer modificaciones a la filial y preparar las respuestas que, llegado el caso, deban proporcionar a sus interlocutores (medios de comunicación, analistas financieros, etc.).

#### **4 PERÍODO DE PROHIBICIÓN DE ENTREGA DE STOCK OPTIONS**

De acuerdo con las recomendaciones del código francés de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas Afep-Medef, Bouygues SA velará por que las entregas de opciones de suscripción o compra de acciones se realicen cada año en los mismos períodos calendarios, preferentemente tras la publicación de las cuentas del primer trimestre.

Bouygues SA se abstendrá, en cualquier caso, de otorgar opciones de suscripción o compra de acciones:

- En un plazo de diez sesiones de Bolsa anterior o posterior a la fecha en que las cuentas consolidadas se hagan públicas.

- En un plazo comprendido entre la fecha en que los órganos sociales de la sociedad tengan conocimiento de una "información privilegiada" y la fecha correspondiente a diez sesiones de Bolsa posteriores a la fecha en que esta información se haga pública.
- Menos de veinte sesiones de Bolsa después de un corte de cupón que dé derecho al cobro de dividendos o a la suscripción de acciones en una ampliación de capital.

#### **5 SUSPENSIÓN DE OPERACIONES CON VALORES POR PARTE DE LA SOCIEDAD**

Bouygues SA suspenderá inmediatamente su programa de recompra de acciones en "períodos cerrados".

Asimismo se abstendrá de realizar cualquier transacción con valores de una de sus filiales cotizadas en los "períodos cerrados" de la filial.

#### **6 PROHIBICIÓN DE MANIPULACIONES DE PRECIOS**

Las direcciones financieras del Grupo velarán por que en cualquier momento se cumpla con la normativa del mercado de valores aplicable, cuando realicen transacciones con valores de sociedades cotizadas del Grupo y, de forma más general, con valores de sociedades cotizadas francesas o extranjeras. Se abstendrán de hacer cualquier manipulación del precio de dichos valores cotizados.

## **CAPÍTULO V DEBER GENERAL DE PRUDENCIA Y CONSULTA**

La decisión de realizar o no una transacción con valores de Bouygues SA o de una filial cotizada será responsabilidad, entera y exclusivamente, del directivo o empleado afectado, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias.

Dada la complejidad de la normativa del mercado de valores, se recomienda tomar todas las precauciones y pedir asesoramiento a una persona

competente (por ejemplo, un abogado) antes de realizar una transacción con valores de Bouygues SA o de sus filiales cotizadas.

Asimismo todo directivo o empleado del Grupo puede consultar con el secretario general del Grupo si tiene dudas o preguntas sobre las disposiciones del presente Programa.

## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE ALERTA**

Se recomienda a todo directivo o empleado del Grupo que tenga conocimiento de alguna irregularidad en materia bursátil que informe al Responsable de ética de la Línea de

negocios o del Grupo en el marco del "dispositivo de alerta profesional" establecido por el código de ética del Grupo.

## GRUPO BOUYGUES

32 avenue Hoche

F-75378 Paris cedex 08

Tel.: +33 (0)1 44 20 10 00

[bouygues.com](http://bouygues.com)

Twitter: @GroupeBouygues



### ADVERTENCIA

Este documento ofrece un panorama general de la normativa vigente a 1 de junio de 2017.

Cualquier actualización se publicará exclusivamente en la Intranet.

2014 • Actualización: septiembre de 2017

El código de ética y los Programas de cumplimiento del grupo Bouygues (Competencia, Anticorrupción, Información financiera y operaciones bursátiles, Conflictos de interés, Embargos y restricciones de las exportaciones) pueden consultarse en la Intranet del Grupo (ByLink).

The Bouygues logo, consisting of the word "BOUYGUES" in white, uppercase letters inside a red, rounded rectangular shape with a white border.

**BOUYGUES**